

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA**

CVE-2010-12627 *Notificación de resolución en expediente de devolución de ingresos de oficio. Expte. 391005753043.*

D. JESÚS BERMEJO HERMOSO, SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a JOSE ALEJANDRO CANO PIÑA, con domicilio en Santa Teresa, 7 Bajo (Muriedas), le notificamos que:

RESULTANDO que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C.	Nº RECLAMACIÓN	PERÍODO	CUANTÍA
391005753043	10/12579434	03/10	302,04
	10/13202153	04/10	276,87

RESULTANDO que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

RESULTANDO que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 9,01 € y 13,80 €, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

CONSIDERANDO el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

CONSIDERANDO el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial

RESUELVE que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer Resultando de la presente resolución.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004, anteriormente citado, y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el

CVE-2010-12627

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, agosto de 2010.

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,

Jesús Bermejo Hermoso.

El subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones,

Carlos Puente Gómez.

[2010/12627](#)

CVE-2010-12627